



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Estado de México  
20 de Marzo de 2024

**MAESTRO  
IKER RENATO GUADARRAMA SÁNCHEZ  
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ?BECA BIENESTAR EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL?, PARA QUEDAR COMO SIGUE: REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ?BECA BIENESTAR EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL?**, así como a su respectiva solicitud y formulario de la **Actualización Periódica** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

## CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;



4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecten derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;
5. La política de Desarrollo Social instruida por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, se fundamenta entre otros, en la promoción del humanismo mexicano que inició el Gobierno de la Cuarta Transformación, con un enfoque en el progreso, con justicia social, pluralidad, inclusión, austeridad y ante todo, honestidad consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad, que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida;
6. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (Secretaría), tiene como objetivo: fijar y ejecutar las políticas y estrategias en materia de educación, deporte, ciencia y tecnología, con el fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, igualdad, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad, que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida;
7. Por lo tanto, para tener un mejor entendimiento de lo que hoy en día es el concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil, debemos conocer sus antecedentes históricos. En el año de 1961 se organizó por primera vez este certamen a nivel nacional para valorar y reconocer el esfuerzo de los alumnos que cursan el sexto año de primaria , así como los cursos comunitarios del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) que son convocados y participantes en este concurso; proceso que ha tenido diversas denominaciones tales como ?Ruta de la Independencia?, ?Concurso Nacional para el reconocimiento a la excelencia y desempeño en el sexto grado de educación primaria?, fue hasta el año de 1993, que se le denominó ?Olimpiada del Conocimiento Infantil?;
8. Se requiere llevar a cabo modificaciones a las mencionadas Reglas de Operación, con el propósito de eficientar el mecanismo que permita operar el programa y el presupuesto de los programas de becas a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para el ejercicio fiscal 2024;



9. El proyecto de regulación tiene como objetivo reconocer la participación de las y los galardonados en el Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, a partir de la generación 2012 hasta que concluya el Programa y reconocer la constancia de aquellos galardonados que continúen con su preparación académica con niveles de excelencia; mediante el otorgamiento de becas que los apoyen en el desarrollo de sus estudios;

10A través del oficio número 22800006S/0544/2024 la Coordinación de Asuntos Jurídicos, Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría, valido el proyecto de regulación;

11 Mediante oficio número 229C0401A/068/2024 el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Bienestar, estimo pertinente continuar con el trámite para la publicación de las Reglas de Operación, y

12 Así mismo mediante dictamen Técnico 20400006000000L/604/2024 la Dirección General de Mercadotecnia de la Coordinación General de Comunicación Social, determino que las referidas Reglas de Operación cumplen con los Lineamientos establecidos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

## RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Educación del Estado de México, el Reglamento



Interior de la Secretaría de Educación, así como los Lineamientos Generales del Comité de Selección y Asignación de Becas;

2. Las Reglas de Operación representa la única normativa que lo sustenta;
3. El documento fue revisado y aprobado por la Dirección General de Control y Seguimiento de la Gestión de la Secretaría, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación;
4. De conformidad con el Artículo 43 de la Ley de la materia, esta Comisión Estatal determina que la definición, cobertura, objetivo general, población, requisitos y criterios del programa, y tipo de apoyo, son elementos esenciales de la regulación que no podrán modificarse. Si la regulación presenta cambios a dichos elementos, esta deberá sujetarse al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.
5. Esta Comisión Estatal considera viable la Actualización Periódica, respecto del proyecto de regulación presentado.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, mediante la cual se aprueba la Actualización Periódica de Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO PALEMÓN JORGE CRUZ MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign  
Archivo Firmado: Oficio\_Dictamen\_firmado.pdf  
Secuencia: 48166357

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	<b>Nombre:</b>	PALEMON JORGE CRUZ MARTINEZ	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
	<b>CURP:</b>	CUMP550222HMCRRRL03			
Firma	<b># Serie:</b>	2fe8	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2024-03-20T16:19:50Z / 2024-03-20T10:19:50-06:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	a1 4a 0d 54 e8 0f a9 b0 ad 8f 86 a5 28 30 99 7d 6b 03 ae 2e fb 81 e6 b2 ed 93 2a a2 30 b6 bf 71 77 f7 4b 87 7d 0c a2 06 51 97 6f 64 5d 81 0a c6 95 16 4b b3 2f 21 31 de bb ba a6 8e 83 28 99 5e d7 c5 90 a2 34 f6 8e 5c a9 aa ae 1d 56 a9 9e 5c 1b 88 6a a3 70 5d d3 c3 25 45 97 0b 07 9b 19 db 02 e2 be dd 4c 78 45 4a be 44 9a 60 3d 26 c0 1d 36 19 ee a8 a1 2f 10 6e fb 0b 50 ec 39 09 cc eb bd d1 64 80 a7 b8 57 93 1c 70 fa 29 e3 9c 38 6f c4 f1 dc 35 03 18 43 48 f4 74 86 b0 9c be f6 b5 3c 0b 8b 7d 7d 3c b7 ca c0 ef 13 20 5e 69 7b 62 65 d1 15 8f e4 e0 02 d6 c7 b6 f5 b0 d0 a1 5c 83 ca 1c 57 2d 95 1b 88 89 7a a9 6c 83 e7 b6 4f 81 72 01 21 c8 b5 31 8e 0b a5 3c a7 2f c4 c4 50 a1 08 05 dc 31 dc c7 ab 01 31 1e fb 70 04 ec 5f d5 ae df 4a bd d0 8f 40 14 ef cf 53 a4 3c f9 40 5e			
OCSP	<b>Fecha: (UTC / Local)</b>	2024-03-20T16:19:50Z / 2024-03-20T10:19:50-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	ocsp			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Número de serie:</b>	2fe8			
TSP	<b>Fecha : (UTC / Local)</b>	2024-03-20T16:19:50Z / 2024-03-20T10:19:50-06:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	E			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	<b>Secuencia:</b>	15240478			
	<b>Datos estampillados:</b>	9FECC0ED3BB80EA929987A8FCC6720BA23F91025949581B1E664772B92846AC5			